

Int. Cl.: A23G

Nº 445.648

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

PATENTE DE INVENCION

SOLICITANTE: CHEWING-GUM MAY ESPAÑOLA, S.A.

RESIDENCIA: Apartado -20- ASTILLERO (SANTANDER)

ENUNCIADO: PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DEL
CHICLE EN POLVO.

Prioridad: Patente n.º del

MG.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un procedimiento para la fabricación del chicle en polvo.

5 Dicho procedimiento parte de una solución sobresaturada de azúcar en agua, a la que se añade la correspondiente goma base y un emulsionante, que preferentemente será monoesterato de glicerina, para finalmente añadir el colorante oportuno y deseado por el fabricante.

10 En el supuesto de que la goma base se encuentra a priori coloreada, no será necesario añadir el colorante citado finalmente.

15 Una vez establecida la mezcla referida anteriormente, seguidamente, se comunica calor a la masa a efectos de evaporar el agua. Con este fin, conviene que la temperatura de la masa se mantenga por encima de los 100°C.

20 Una vez evaporada el agua, se precipita el azúcar -recristalizada arrastrando consigo los demás componentes o ingredientes; es decir, el azúcar actúa como soporte o esqueleto de las demás materias, con lo que una vez evaporada todo el agua se obtiene una masa amorfa de azúcar recristalizada que contiene los demás ingredientes, encontrándose - los cristales de azúcar más o menos adheridos o unidos entre sí, habida cuenta de que la masa esta a una temperatura bastante elevada.

25 Después de evaporada el agua, a la masa amorfa formada por el azúcar recristalizada con las demás materias adherida a ella, se le añade la esencia adecuada para dar - al chicle el sabor deseado (limón, fresa, menta, etc), además de añadirle un antihumectante, el cual absorbe los últimos
30 residuos de humedad y mantiene permanentemente separados los

1 gránulos de chicle obtenidos.

En el caso de que se quiera obtener un chicle - con sabor ácido, se añadirán en la anterior fase los ácidos correspondientes.

5 Así obtenido el chicle, éste será enfriado definitivamente y después tamizado, realizándose tal tamizado, naturalmente, para eliminar y separar las partículas de tamaño más grande de lo normal y también, incluso para homogeneizar el tamaño de las partículas de chicle.

10 De esta forma, se obtiene un chicle en pequeñas partículas perfectamente homogeneizadas en su tamaño, de modo que dicho chicle tendrá el sabor y color deseado según se ha descrito anteriormente en el proceso a seguir en su fabricación.

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DEL CHICLE
EN POLVO, esencialmente caracterizado porque a una solución
sobresaturada de azúcar en agua se le añade la goma base y
un emulsionante, preferentemente monoesterato de glicerina,
5 dándole a la mezcla el colorante oportuno; con la particula
ridad de que para la evaporación del agua se ha de comuni
car calor a la masa manteniendo la temperatura por encima -
de los 100°C., de manera que la evaporación del agua hace -
que el azúcar se recristalice actuando como esqueleto para -
10 llevarse consigo a las demás materias; añadiendo a continua
ción la esencia adecuada para dar al producto el sabor desea
do, añadiendo así mismo un antihumectante que absorbe los -
últimos residuos de humedad y mantiene permanentemente sepa
rados los gránulos de chicle obtenidos.

10

15

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DEL CHICLE
EN POLVO, según reivindicación 1ª, esencialmente caracteri
zado porque el chicle pueden añadirse unos ácidos adecua
dos para darle un sabor ácido; de modo que una vez obtenidos
los gránulos del mismo se enfría y se tamiza para eliminar -
20 o separar las partículas de tamaño mayores de lo normal ho
mogeneizando el tamaño de las mismas.

20

3.- Se reivindica por ultimo como objeto sobre
el que ha de recaer la Patente de Invencion que se solicita:
PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DEL CHICLE EN POLVO.

25

ME

30

1 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de siete pági-
nas mecanografiadas.

Madrid, 27 Febrero 1.976

5 BERNARDO UNGRIA

P. T.



10

15

20

25

30

mg